



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 6 de Enero de 2009

Número 2

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a impartir educación preescolar al Jardín de Niños Particular **COLEGIO TAMAULIPAS**, en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular **APAPACHOS**, a impartir estudios de educación preescolar, en Río Bravo, Tamaulipas..... 4

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de entrega, el por ciento y los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas de las Participaciones e Incentivos en Materia de Ingresos Federales, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2009, en cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal..... 7

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 4 de marzo de 2008, el ciudadano EDELMIRO JUAN DE DIOS FLORES VAZQUEZ, representante legal de la persona moral PROMOTORA EDUCACIONAL TAMAULIPAS, S.C., solicitó autorización para su auspiciado Jardín de Niños Particular COLEGIO TAMAULIPAS, para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Iturbide, número 2407, colonia Guerrero, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el representante legal de la persona moral PROMOTORA EDUCACIONAL TAMAULIPAS, S.C., y el personal directivo y docente del Jardín de Niños Particular COLEGIO TAMAULIPAS, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que el representante legal de la persona moral PROMOTORA EDUCACIONAL TAMAULIPAS, S.C., y el personal del plantel privado, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en el mismo, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 5º de la Ley General de Educación, 138 de la Constitución Política Local y 6º de la Ley de Educación para Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular COLEGIO TAMAULIPAS, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para el buen funcionamiento del mismo, conforme al resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana ESTHER JUDITH ADRIANO GONZALEZ, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el representante legal de la persona moral PROMOTORA EDUCACIONAL TAMAULIPAS, S.C., y su auspiciado, el Jardín de Niños Particular COLEGIO TAMAULIPAS, han aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que el representante legal de la persona moral PROMOTORA EDUCACIONAL TAMAULIPAS, S.C., convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños Particular COLEGIO TAMAULIPAS, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá ser modificada dentro del periodo para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que el representante legal de la persona moral PROMOTORA EDUCACIONAL TAMAULIPAS, S.C., y el auspiciado Jardín de Niños Particular COLEGIO TAMAULIPAS, se han comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el representante legal de la persona moral PROMOTORA EDUCACIONAL TAMAULIPAS, S.C., y su auspiciado, el Jardín de Niños Particular COLEGIO TAMAULIPAS, han adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. EDELMIRO JUAN DE DIOS FLORES VAZQUEZ ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/0526/2008 de fecha 26 de junio de 2008, suscrito por el C. Secretario de Educación, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular COLEGIO TAMAULIPAS, para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Iturbide, número 2407, colonia Guerrero, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; el Acuerdo número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR COLEGIO TAMAULIPAS, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se expide autorización al Jardín de Niños Particular COLEGIO TAMAULIPAS, para impartir estudios de educación preescolar, funcionado con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Iturbide, número 2407, colonia Guerrero, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **0806832**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO TAMAULIPAS, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VIII y 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral PROMOTORA EDUCACIONAL TAMAULIPAS, S.C., y su auspiciado Jardín de Niños Particular COLEGIO TAMAULIPAS, quedan obligados a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral PROMOTORA EDUCACIONAL TAMAULIPAS, S.C., y el Jardín de Niños Particular COLEGIO TAMAULIPAS, convendrán con los padres de familia respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá ser modificada dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO TAMAULIPAS, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal de la persona moral PROMOTORA EDUCACIONAL TAMAULIPAS, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO TAMAULIPAS, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular COLEGIO TAMAULIPAS, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano EDELMIRO JUAN DE DIOS FLORES VAZQUEZ, representante legal de la persona moral PROMOTORA EDUCACIONAL TAMAULIPAS, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO TAMAULIPAS, para que cumpla los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 10 días del mes de julio de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 2 de julio de 2008, la ciudadana MARIA MAGDALENA ALEMAN HERNANDEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular APAPACHOS, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Saltillo, número 601, fraccionamiento México, en Río Bravo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular APAPACHOS y el personal directivo y docente de dicha institución, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. MARIA MAGDALENA ALEMAN HERNANDEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular APAPACHOS, y el personal de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación, 138 de la Constitución Política Local y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, aunado al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños Particular APAPACHOS por el ciudadano VIRGILIO RUANO MORENO, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular APAPACHOS, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. MARIA MAGDALENA ALEMAN HERNANDEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular APAPACHOS, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá ser modificada dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular APAPACHOS, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular APAPACHOS, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- En su caso, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MARIA MAGDALENA ALEMAN HERNANDEZ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/0699/2008 de fecha 26 de agosto de 2008, suscrito por el C. Secretario de Educación, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la citada ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular APAPACHOS, para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Saltillo, número 601, fraccionamiento México, en Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR APAPACHOS, A IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN RIO BRAVO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular APAPACHOS a impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Saltillo, número 601, fraccionamiento México, en Río Bravo, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0808852**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular APAPACHOS, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular APAPACHOS, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular APAPACHOS, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá ser modificada en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular APAPACHOS, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular APAPACHOS, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana MARIA MAGDALENA ALEMAN HERNANDEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular APAPACHOS, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 26 días del mes de septiembre de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

SECRETARIA DE FINANZAS

OSCAR ALMARAZ SMER, Secretario de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, EL POR CIENTO Y LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRAN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DE LAS PARTICIPACIONES E INCENTIVOS EN MATERIA DE INGRESOS FEDERALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2009, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION CONTENIDA EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 6° DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

ARTICULO PRIMERO. La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales a los municipios, se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones para el Estado de Tamaulipas aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, considerando la recaudación federal participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 1° de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, y con base en los incentivos que establece el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y sus Anexos.

ARTICULO SEGUNDO. La distribución de la estimación por Fondo y por Municipio se presenta en los anexos 1 al 10 del presente Acuerdo, la cual se determinó con base a los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2009, una vez que se cuente con la información correspondiente y serán aplicables desde enero del presente ejercicio fiscal.

ARTICULO TERCERO. El total de las participaciones de los fondos e incentivos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos que finalmente reciba cada municipio, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la SHCP, el cambio de coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y en su caso, con la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2008 y 2009, que se cubrirán en el presente ejercicio fiscal motivo por el cual la presente estimación no significa un compromiso de pago.

ARTICULO CUARTO. Conforme al artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, el calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2009 será dentro de los cinco días posteriores a haberlas obtenido el Estado.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de enero del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.-** Rúbrica.

Anexo 1

**ESTIMACION DE PARTICIPACIONES E INCENTIVOS 2009
(CONSOLIDADO)**
(PESOS)

MUNICIPIO	IMPORTE
Abasolo	21,888,553
Aldama	31,656,588
Altamira	135,112,429
Antiguo Morelos	16,585,642
Burgos	15,348,972
Bustamante	16,544,667
Camargo	26,724,115
Casas	15,488,685
Cd. Madero	174,052,962
Cruillas	13,420,820
Gómez Farías	17,652,080
González	41,236,367
Güémez	20,882,656
Guerrero	16,629,399
Gustavo Díaz Ordaz	24,789,945
Hidalgo	27,080,163
Jaumave	21,616,213
Jiménez	17,568,058
Llera	23,733,451
Mainero	13,585,060
Mante, El	90,084,071
Matamoros	334,333,272
Méndez	17,204,734
Mier	17,772,617
Miguel Alemán	34,416,633
Miquihuana	13,281,525
Nuevo Laredo	271,969,455
Nuevo Morelos	14,124,702
Ocampo	20,106,949
Padilla	20,598,370
Palmillas	13,070,041
Reynosa	427,120,845
Río Bravo	90,859,000
San Carlos	18,161,581
San Fernando	52,437,322
San Nicolás	11,143,500
Soto la Marina	27,779,020
Tampico	263,275,866
Tula	27,830,054
Valle Hermoso	57,946,877
Victoria	243,709,497
Villagrán	17,300,113
Xicoténcatl	26,116,121
TOTAL	2,802,238,990

Nota: Las Cifras parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

ESTIMACION DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2009
(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE
Abasolo	0.624671	11,246,948
Aldama	1.023178	18,421,905
Altamira	5.026725	90,504,146
Antiguo Morelos	0.531610	9,571,423
Burgos	0.443873	7,991,753
Bustamante	0.497103	8,950,138
Camargo	0.811252	14,606,263
Casas	0.432356	7,784,395
Ciudad Madero	6.218531	111,962,130
Cruillas	0.382679	6,889,980
Gómez Farías	0.534285	9,619,585
González	1.365629	24,587,597
Güémez	0.678736	12,220,367
Guerrero	0.450397	8,109,215
Gustavo Díaz Ordaz	0.721715	12,994,186
Hidalgo	0.902780	16,254,188
Jaumave	0.668687	12,039,438
Jiménez	0.533634	9,607,864
Llera	0.765913	13,789,953
Mainero	0.385733	6,944,966
Mante, El	3.331811	59,987,906
Matamoros	12.808180	230,606,089
Méndez	0.451317	8,125,780
Mier	0.506130	9,112,665
Miguel Alemán	1.072671	19,313,007
Miquihuana	0.406500	7,318,868
Nuevo Laredo	10.345353	186,263,887
Nuevo Morelos	0.398779	7,179,854
Ocampo	0.635032	11,433,494
Padilla	0.638014	11,487,183
Palmillas	0.365645	6,583,290
Reynosa	16.189409	291,483,747
Río Bravo	3.281406	59,080,385
San Carlos	0.550952	9,919,667
San Fernando	1.811064	32,607,473
San Nicolás	0.349832	6,298,583
Soto la Marina	0.919047	16,547,069
Tampico	9.654208	173,820,102
Tula	0.952445	17,148,386
Valle Hermoso	2.022011	36,405,488
Victoria	8.953526	161,204,606
Villagrán	0.481877	8,676,000
Xicoténcatl	0.875304	15,759,494
TOTAL	100.000000	1,800,459,464

Nota: Las Cifras parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

Anexo 3

ESTIMACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2009

(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE
Abasolo	0.624671	2,714,293
Aldama	1.023178	4,445,868
Altamira	5.026725	21,841,903
Antiguo Morelos	0.531610	2,309,928
Burgos	0.443873	1,928,697
Bustamante	0.497103	2,159,990
Camargo	0.811252	3,525,016
Casas	0.432356	1,878,654
Ciudad Madero	6.218531	27,020,486
Cruillas	0.382679	1,662,800
Gómez Farías	0.534285	2,321,552
González	1.365629	5,933,871
Güémez	0.678736	2,949,214
Guerrero	0.450397	1,957,045
Gustavo Díaz Ordaz	0.721715	3,135,964
Hidalgo	0.902780	3,922,720
Jaumave	0.668687	2,905,549
Jiménez	0.533634	2,318,723
Llera	0.765913	3,328,011
Mainero	0.385733	1,676,070
Mante, El	3.331811	14,477,238
Matamoros	12.808180	55,653,538
Méndez	0.451317	1,961,043
Mier	0.506130	2,199,214
Miguel Alemán	1.072671	4,660,923
Miquihuana	0.406500	1,766,306
Nuevo Laredo	10.345353	44,952,171
Nuevo Morelos	0.398779	1,732,757
Ocampo	0.635032	2,759,313
Padilla	0.638014	2,772,270
Palmillas	0.365645	1,588,784
Reynosa	16.189409	70,345,504
Río Bravo	3.281406	14,258,220
San Carlos	0.550952	2,393,972
San Fernando	1.811064	7,869,355
San Nicolás	0.349832	1,520,075
Soto la Marina	0.919047	3,993,402
Tampico	9.654208	41,949,038
Tula	0.952445	4,138,522
Valle Hermoso	2.022011	8,785,953
Victoria	8.953526	38,904,465
Villagrán	0.481877	2,093,831
Xicoténcatl	0.875304	3,803,332
TOTAL	100.000000	434,515,580

Nota: Las Cifras parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

Anexo 4

ESTIMACION DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS 2009

(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE
Abasolo	0.624671	209,002
Aldama	1.023178	342,334
Altamira	5.026725	1,681,837
Antiguo Morelos	0.531610	177,866
Burgos	0.443873	148,511
Bustamante	0.497103	166,320
Camargo	0.811252	271,428
Casas	0.432356	144,657
Ciudad Madero	6.218531	2,080,591
Cruillas	0.382679	128,036
Gómez Farías	0.534285	178,761
González	1.365629	456,911
Güémez	0.678736	227,091
Guerrero	0.450397	150,693
Gustavo Díaz Ordaz	0.721715	241,471
Hidalgo	0.902780	302,051
Jaumave	0.668687	223,729
Jiménez	0.533634	178,543
Llera	0.765913	256,259
Mainero	0.385733	129,058
Mante, El	3.331811	1,114,754
Matamoros	12.808180	4,285,350
Méndez	0.451317	151,001
Mier	0.506130	169,341
Miguel Alemán	1.072671	358,893
Miquihuana	0.406500	136,006
Nuevo Laredo	10.345353	3,461,339
Nuevo Morelos	0.398779	133,423
Ocampo	0.635032	212,468
Padilla	0.638014	213,466
Palmillas	0.365645	122,337
Reynosa	16.189409	5,416,639
Río Bravo	3.281406	1,097,890
San Carlos	0.550952	184,337
San Fernando	1.811064	605,944
San Nicolás	0.349832	117,046
Soto la Marina	0.919047	307,494
Tampico	9.654208	3,230,097
Tula	0.952445	318,668
Valle Hermoso	2.022011	676,523
Victoria	8.953526	2,995,663
Villagrán	0.481877	161,226
Xicoténcatl	0.875304	292,858
TOTAL	100.000000	33,457,915

Nota: Las Cifras parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

Anexo 5

ESTIMACION DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS 2009
(PESOS)

MUNICIPIO	IMPORTE
Abasolo	101,666
Aldama	355,784
Altamira	4,172,071
Antiguo Morelos	67,756
Burgos	10,414
Bustamante	1,482
Camargo	596,530
Casas	14,469
Cd. Madero	15,238,955
Cruillas	9,180
Gómez Farías	61,205
González	517,438
Güémez	43,976
Guerrero	158,767
Gustavo Díaz Ordaz	433,504
Hidalgo	242,594
Jaumave	104,642
Jiménez	93,541
Llera	144,050
Mainero	1,320
Mante, El	3,275,297
Matamoros	10,946,945
Méndez	22,481
Mier	231,674
Miguel Alemán	1,865,006
Miquihuana	4,970
Nuevo Laredo	9,974,542
Nuevo Morelos	24,588
Ocampo	80,071
Padilla	141,902
Palmillas	977
Reynosa	21,885,407
Río Bravo	2,946,001
San Carlos	5,958
San Fernando	878,008
San Nicolás	-
Soto la Marina	197,827
Tampico	21,984,801
Tula	173,452
Valle Hermoso	1,562,082
Victoria	18,580,800
Villagrán	15,618
Xicoténcatl	415,028
TOTAL	117,582,781

Nota: Las Cifras parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

Anexo 6

ESTIMACION DE LOS INCENTIVOS DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2009
(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE
Abasolo	0.624671	260,207
Aldama	1.023178	426,205
Altamira	5.026725	2,093,884
Antiguo Morelos	0.531610	221,442
Burgos	0.443873	184,895
Bustamante	0.497103	207,068
Camargo	0.811252	337,927
Casas	0.432356	180,098
Cd. Madero	6.218531	2,590,331
Cruillas	0.382679	159,405
Gómez Farías	0.534285	222,557
González	1.365629	568,853
Güémez	0.678736	282,728
Guerrero	0.450397	187,613
Gustavo Díaz Ordaz	0.721715	300,631
Hidalgo	0.902780	376,053
Jaumave	0.668687	278,542
Jiménez	0.533634	222,285
Llera	0.765913	319,041
Mainero	0.385733	160,677
Mante, El	3.331811	1,387,867
Matamoros	12.808180	5,335,252
Méndez	0.451317	187,996
Mier	0.506130	210,829
Miguel Alemán	1.072671	446,821
Miquihuana	0.406500	169,328
Nuevo Laredo	10.345353	4,309,360
Nuevo Morelos	0.398779	166,112
Ocampo	0.635032	264,523
Padilla	0.638014	265,765
Palmillas	0.365645	152,310
Reynosa	16.189409	6,743,704
Río Bravo	3.281406	1,366,871
San Carlos	0.550952	229,499
San Fernando	1.811064	754,399
San Nicolás	0.349832	145,723
Soto la Marina	0.919047	382,829
Tampico	9.654208	4,021,463
Tula	0.952445	396,741
Valle Hermoso	2.022011	842,269
Victoria	8.953526	3,729,594
Villagrán	0.481877	200,726
Xicoténcatl	0.875304	364,608
TOTAL	100.000000	41,655,033

Nota: Las Cifras parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

ESTIMACION DEL FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2009
(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE
Abasolo	0.624671	89,043
Aldama	1.023178	145,847
Altamira	5.026725	716,527
Antiguo Morelos	0.531610	75,778
Burgos	0.443873	63,271
Bustamante	0.497103	70,859
Camargo	0.811252	115,639
Casas	0.432356	61,630
Cd. Madero	6.218531	886,411
Cruillas	0.382679	54,548
Gómez Farías	0.534285	76,159
González	1.365629	194,662
Güémez	0.678736	96,749
Guerrero	0.450397	64,201
Gustavo Díaz Ordaz	0.721715	102,876
Hidalgo	0.902780	128,685
Jaumave	0.668687	95,317
Jiménez	0.533634	76,066
Llera	0.765913	109,176
Mainero	0.385733	54,984
Mante, El	3.331811	474,928
Matamoros	12.808180	1,825,723
Méndez	0.451317	64,332
Mier	0.506130	72,146
Miguel Alemán	1.072671	152,902
Miquihuana	0.406500	57,944
Nuevo Laredo	10.345353	1,474,663
Nuevo Morelos	0.398779	56,843
Ocampo	0.635032	90,520
Padilla	0.638014	90,945
Palmillas	0.365645	52,120
Reynosa	16.189409	2,307,695
Río Bravo	3.281406	467,743
San Carlos	0.550952	78,535
San Fernando	1.811064	258,155
San Nicolás	0.349832	49,866
Soto la Marina	0.919047	131,004
Tampico	9.654208	1,376,145
Tula	0.952445	135,765
Valle Hermoso	2.022011	288,225
Victoria	8.953526	1,276,267
Villagrán	0.481877	68,688
Xicoténcatl	0.875304	124,769
TOTAL	100.000000	14,254,353

Nota: Las Cifras parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

Anexo 8

ESTIMACION DEL FONDO DE FISCALIZACION 2009
(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE
Abasolo	3.704151	3,500,275
Aldama	2.096978	1,981,560
Altamira	2.774270	2,621,574
Antiguo Morelos	1.699005	1,605,492
Burgos	2.385235	2,253,952
Bustamante	2.293597	2,167,357
Camargo	2.211676	2,089,945
Casas	2.676003	2,528,716
Ciudad Madero	2.041089	1,928,748
Cruillas	2.114723	1,998,329
Gómez Farías	2.384275	2,253,045
González	2.711237	2,562,011
Güémez	2.143758	2,025,766
Guerrero	1.737736	1,642,091
Gustavo Díaz Ordaz	2.492462	2,355,277
Hidalgo	2.428684	2,295,009
Jaumave	2.767110	2,614,808
Jiménez	2.322454	2,194,626
Llera	2.552156	2,411,685
Mainero	2.177501	2,057,651
Mante, El	2.323483	2,195,599
Matamoros	2.228985	2,106,302
Méndez	2.178025	2,058,147
Mier	1.510948	1,427,785
Miguel Alemán	2.266884	2,142,115
Miquihuana	1.618298	1,529,227
Nuevo Laredo	2.397780	2,265,806
Nuevo Morelos	2.305063	2,178,192
Ocampo	2.335896	2,207,328
Padilla	2.575492	2,433,737
Palmillas	2.169319	2,049,920
Reynosa	2.621362	2,477,082
Río Bravo	2.670712	2,523,716
San Carlos	2.481777	2,345,180
San Fernando	2.570675	2,429,185
San Nicolás	1.132862	1,070,509
Soto la Marina	2.690334	2,542,258
Tampico	2.049601	1,936,791
Tula	2.137175	2,019,545
Valle Hermoso	2.394348	2,262,563
Victoria	2.437051	2,302,916
Villagrán	3.055991	2,887,789
Xicoténcatl	2.133839	2,016,393
TOTAL	100.000000	94,496,003

Nota: Las Cifras parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

Anexo 9

ESTIMACION DEL FONDO DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS 2009
(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE	COEFICIENTE	IMPORTE	TOTAL
Abasolo	-	-	3.703704	1,291,367	1,291,367
Aldama	6.250000	3,268,773	-	-	3,268,773
Altamira	6.250000	3,268,773	-	-	3,268,773
Antiguo Morelos	-	-	3.703704	1,291,367	1,291,367
Burgos	-	-	3.703704	1,291,367	1,291,367
Bustamante	-	-	3.703704	1,291,367	1,291,367
Camargo	6.250000	3,268,773	-	-	3,268,773
Casas	-	-	3.703704	1,291,367	1,291,367
Cd. Madero	6.250000	3,268,773	-	-	3,268,773
Cruillas	-	-	3.703704	1,291,367	1,291,367
Gómez Farías	-	-	3.703704	1,291,367	1,291,367
González	6.250000	3,268,773	-	-	3,268,773
Güémez	-	-	3.703704	1,291,367	1,291,367
Guerrero	6.250000	3,268,773	-	-	3,268,773
Gustavo Díaz Ordaz	6.250000	3,268,773	-	-	3,268,773
Hidalgo	-	-	3.703704	1,291,367	1,291,367
Jaumave	-	-	3.703704	1,291,367	1,291,367
Jiménez	-	-	3.703704	1,291,367	1,291,367
Llera	-	-	3.703704	1,291,367	1,291,367
Mainero	-	-	3.703704	1,291,367	1,291,367
Mante, El	-	-	3.703704	1,291,367	1,291,367
Matamoros	6.250000	3,268,773	-	-	3,268,773
Méndez	6.250000	3,268,773	-	-	3,268,773
Mier	6.250000	3,268,773	-	-	3,268,773
Miguel Alemán	6.250000	3,268,773	-	-	3,268,773
Miquihuana	-	-	3.703704	1,291,367	1,291,367
Nuevo Laredo	6.250000	3,268,773	-	-	3,268,773
Nuevo Morelos	-	-	3.703704	1,291,367	1,291,367
Ocampo	-	-	3.703704	1,291,367	1,291,367
Padilla	-	-	3.703704	1,291,367	1,291,367
Palmillas	-	-	3.703704	1,291,367	1,291,367
Reynosa	6.250000	3,268,773	-	-	3,268,773
Río Bravo	6.250000	3,268,773	-	-	3,268,773
San Carlos	-	-	3.703704	1,291,367	1,291,367
San Fernando	6.250000	3,268,773	-	-	3,268,773
San Nicolás	-	-	3.703704	1,291,367	1,291,367
Soto la Marina	-	-	3.703704	1,291,367	1,291,367
Tampico	-	-	3.703704	1,291,367	1,291,367
Tula	-	-	3.703704	1,291,367	1,291,367
Valle Hermoso	6.250000	3,268,773	-	-	3,268,773
Victoria	-	-	3.703704	1,291,367	1,291,367
Villagrán	-	-	3.703704	1,291,367	1,291,367
Xicoténcatl	-	-	3.703704	1,291,367	1,291,367
TOTAL	100.000000	52,300,370	100.000000	34,866,914	87,167,284

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

Anexo 10

ESTIMACION DE LOS INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL 2009
(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE
Abasolo	1.385807	2,475,752
Aldama	1.269691	2,268,311
Altamira	4.596522	8,211,713
Antiguo Morelos	0.707858	1,264,592
Burgos	0.826256	1,476,111
Bustamante	0.856468	1,530,086
Camargo	1.070577	1,912,593
Casas	0.898233	1,604,699
Cd. Madero	5.080609	9,076,538
Cruillas	0.686913	1,227,174
Gómez Farías	0.911193	1,627,851
González	1.761121	3,146,252
Güémez	0.976990	1,745,399
Guerrero	0.610689	1,091,000
Gustavo Díaz Ordaz	1.095582	1,957,263
Hidalgo	1.269234	2,267,494
Jaumave	1.154668	2,062,821
Jiménez	0.887231	1,585,043
Llera	1.166472	2,083,908
Mainero	0.710306	1,268,966
Mante, El	3.290845	5,879,114
Matamoros	11.365930	20,305,300
Méndez	0.764163	1,365,181
Mier	0.604638	1,080,190
Miguel Alemán	1.236040	2,208,193
Miquihuana	0.563955	1,007,509
Nuevo Laredo	8.955422	15,998,913
Nuevo Morelos	0.762138	1,361,565
Ocampo	0.989566	1,767,865
Padilla	1.064499	1,901,734
Palmillas	0.687899	1,228,936
Reynosa	12.981930	23,192,294
Río Bravo	3.274214	5,849,401
San Carlos	0.958891	1,713,065
San Fernando	2.108042	3,766,028
San Nicolás	0.364023	650,330
Soto la Marina	1.335439	2,385,769
Tampico	7.649605	13,666,063
Tula	1.235712	2,207,607
Valle Hermoso	2.157844	3,855,001
Victoria	7.514008	13,423,818
Villagrán	1.066253	1,904,867
Xicoténcatl	1.146524	2,048,272
TOTAL	100.000000	178,650,577

Nota: Las Cifras parciales pueden no coincidir debido al redondeo.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 6 de enero de 2009.

Número 2

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5679.- Expediente Número 1826/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam.	2	EDICTO 20.- Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 753/2002.	7
EDICTO 5743.- Expediente Número 89/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	2	EDICTO 21.- Expediente Número 387/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7
EDICTO 5774.- Expediente Número 428/995, relativo al Juicio Hipotecario.	2	EDICTO 5578.- Expediente Número 00733/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 7.- Expediente Número 1590/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3		
EDICTO 8.- Expediente Número 916/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3		
EDICTO 9.- Expediente Número 917/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3		
EDICTO 10.- Expediente Número 1301/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3		
EDICTO 11.- Expediente Número 1230/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4		
EDICTO 12.- Expediente Número 1227/2008, relativo a Juicio Ordinario Civil.	4		
EDICTO 13.- Expediente Número 1322/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4		
EDICTO 14.- Expediente Número 1184/2008, relativo al Juicio Sumario Civil.	5		
EDICTO 15.- Expediente Número 1231/2008, relativo a Juicio Ordinario Civil.	5		
EDICTO 16.- Expediente Número 00989/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Civil sobre Reducción de Pensión Alimenticia.	5		
EDICTO 17.- Expediente Número 993/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5		
EDICTO 18.- Expediente Número 919/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6		
EDICTO 19.- Expediente Número 950/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, el Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó radicar el Expediente Número 1826/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam para Acreditar Posesión de inmueble promovido por SANDRA MAGALLAN MEDINA, dicho inmueble se encuentra ubicado en la calle Manuel Escandón de la Colonia Cinco de Diciembre de esta Ciudad, con una superficie de 698.54 Metros Cuadrados identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 16.67 metros y 12.37 metros con Kinder Reynosa, ahora "Jardín de Niños Guadalupe Victoria", callejón de por medio; AL SUR, EN 27.08 metros colindando con propiedad de Julio César García de León y Sandra Evangelina Sánchez Alanís; AL ESTE EN 19.90 Metros con canal Rodhe y en 9.26 metros con posesión de María de los Ángeles Romero Pérez y AL OESTE, EN 19.06 metros y 9.96 metros da frente a la calle Manuel Escandón. Y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios donde estén ubicados los bienes inmuebles, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días así como se fijarán en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de diciembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5679.-Diciembre 16, 25 y Enero 6.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de noviembre el año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 89/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por el C. PABLO GARCÍA SÁNCHEZ a fin de acreditar derechos de posesión de un bien inmueble, ubicado en el Municipio de Ocampo, Tamaulipas, de la colonia Española, con una superficie de 900 metros cuadrados con medidas y colindancias, siguientes: AL NORTE en 30.00 metros con Juan de la Cruz Maldonado, AL SUR en 30.00 metros con calle 5 de Enero; AL ESTE en 30.00 metros con calle Hidalgo; y AL OESTE en 30.00 metros, con Juan de la Cruz Maldonado, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado, del Municipio de Ciudad Ocampo, Tamaulipas.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 2 de diciembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario de Acuerdos Civil por Ministerio de Ley, LIC. BERNABÉ MEDELLÍN ORTIZ.- Rúbrica.

5743.-Diciembre 23, 30 y Enero 6.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha 13 de noviembre del año 2008, dictado dentro del Expediente Número 428/995, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el BANCA SERFIN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de ÁNGEL LOZANO ROBINSON Y OTROS, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, dos bienes inmuebles ubicados en el Rancho Nogales, lote agrícola número 197 de la Cuadrícula Norte 8 del Sistema de Riego, sobre la Carretera (Brecha 109) A Valle Hermoso a la Altura del Km 72+550 del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: LOTE 197 AL NORTE con lote 183 propiedad de Rodolfo Guzmán Lowenberg, AL SUR, con lote 211 propiedad de Gertrudis Chapa de Villarreal, AL ORIENTE, con lote 198 propiedad de Arturo Serrano y Bri, AL PONIENTE, con limite del Fraccionamiento (Superficie 90-00-00 hectáreas) LOTE 1 FRACCION V.- AL NORTE Fraccionamiento del Banco Agrícola y Ganadero, AL SUR, con paralelo Norte 7 propiedad de Miguel A. Rivera Terrazas, AL PONIENTE con meridiano Este 108 (superficie 8-00-00 hectáreas, superficie total 98-00-00 hectáreas cuyos datos de inscripción ante Registro Público de la Propiedad en el Estado para ambos eran en Sección IV, Número 2489, Legajo 30, Municipio de Río Bravo, Tamaulipas de fecha 04 de octubre de 1966, teniendo en la actualidad como numero de finca el 24924 que lo es para una superficie de 90 hectáreas, y finca número 24931 para una superficie de 8 hectáreas, esto en razón de la nueva matriculación por conversión que realizara el Registro Público de la Propiedad en el Estado: El bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, en la suma de \$4'101,300.00 (CUATRO MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien hipotecado, con una rebaja del veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo el día VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS DOCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en los Estrados del Juzgado de Río Bravo, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de dicha Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5774.-Diciembre 30 y Enero 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de diciembre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1590/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EUSEBIO GÓMEZ LIRA, denunciado por NORA ELSA VILLARREAL GUTIÉRREZ.

Por este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

Se designó a NORA ELSA VILLARREAL GUTIÉRREZ como Albacea Testamentaria Provisional de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7.-Enero 6 y 15.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de agosto del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 916/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EVA HERNÁNDEZ DELGADO, denunciado por ALEJANDRA CAMPOS HERNÁNDEZ.

Por este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

8.-Enero 6 y 15.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de agosto del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 917/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE HERNÁNDEZ MALDONADO, denunciado por MARÍA DE JESÚS GARCÍA VDA. DE HERNÁNDEZ.

Por este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

9.-Enero 6 y 15.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1301/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OCTAVIO DE LA GARZA GONZÁLEZ, denunciado por MARÍA DE GUADALUPE HERNÁNDEZ DUEÑAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de diciembre del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

10.-Enero 6 y 15.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

GRUPO UNIDAD OBRERA A.C.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha once de agosto del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1230/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por GUADALUPE GARZA LÓPEZ, en contra de GRUPO UNIDAD OBRERA A.C., en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, se ordenó emplazamiento por Edictos, motivo por el cual se les notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, la cual inmueble ubicado en Sección I, Número 51274, Legajo 1026 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, de fecha diecinueve de noviembre del año 1986 a nombre de Grupo Unidad Obrera A.C., inmueble ubicado en calle prolongación Reynosa, número 214 de la unidad obrera etapa 2, identificado como lote número 08, manzana 32 de la colonia unidad obrera etapa 2, con una superficie de 350.71 M2 (trescientos cincuenta metros con setenta y un centímetros cuadrados), haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de diciembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

11.-Enero 6, 7 y 8.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

GRUPO UNIDAD OBRERA A.C.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha once de agosto del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1227/2008, relativo a Juicio Ordinario Civil promovido por ALMA AGUIRRE GARZA en contra de GRUPO UNIDAD OBRERA A.C., en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil ocho, se ordenó emplazamiento por Edictos, motivo por el cual se les notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Inmueble la cual se encuentra sujeto a litigio se encuentra

localizada en lote número 20 de la manzana 31 de la colonia unidad obrera etapa 2, con una superficie de 126 M2 (ciento veintiséis metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en siete metros lineales, con calle Reynosa; AL SUR; en siete metros lineales, con lote dos; AL ESTE; en dieciocho metros lineales, con lote veintiuno; AL OESTE; en dieciocho metros lineales, con lote diecinueve; la cual se encuentra inmersa en un predio de mayor extensión e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección I, Número 51274, Legajo 1026, de fecha 19 de noviembre de 1986, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de GRUPO UNIDAD OBRERA A.C.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de diciembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

12.-Enero 6, 7 y 8.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

GRUPO UNIDAD OBRERA A.C.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1322/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MANUELA RODRÍGUEZ PELCASTRE en contra de GRUPO UNIDAD OBRERA A.C., en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, se ordenó emplazamiento por Edictos, motivo por el cual se les notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, la cual inmueble ubicado en Sección I, Número 24374, Legajo 488, de fecha 24 de noviembre de 1988, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de Grupo Unidad Obrera A.C., inmueble ubicado en calle segunda, número 128 de la unidad obrera, identificado como lote número 06, manzana 02 de la colonia unidad obrera, con una superficie de 126 M2 (ciento veintiséis metros cuadrados), haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de diciembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

13.-Enero 6, 7 y 8.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

EVER RIVERA SALGADO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha seis de agosto del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1184/2008, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por MINERVA SÁNCHEZ VELAZCO en contra de EVER RIVERA SALGADO, en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, se ordenó emplazamiento por Edictos, motivo por el cual se les notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de diciembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

14.-Enero 6, 7 y 8.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

GRUPO UNIDAD OBRERA A.C.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha once de agosto del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1231/2008, relativo a Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA CLEMENTINA GUERRERO VERA en contra de GRUPO UNIDAD OBRERA A.C., en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil ocho, se ordenó emplazamiento por Edictos, motivo por el cual se les notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Inmueble la cual se encuentra sujeto a litigio se encuentra localizada en lote número 08 de la manzana 14 de la colonia unidad obrera etapa 2, con una superficie de 126 M2 (ciento veintiséis metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en siete metros lineales, con calle Reynosa; AL SUR; en siete metros lineales, con lote tres; AL ESTE; en dieciocho metros lineales, con lote nueve; AL OESTE; en dieciocho metros lineales, con lote siete; la cual se encuentra inmersa en un predio de mayor extensión e

inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, en la Sección I, Número 51274, Legajo 1026, de fecha 19 de noviembre de 1986, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de diciembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

15.-Enero 6, 7 y 8.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. MIRNA ISABEL ÁLVAREZ ARREOLA.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00989/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por la GERARDO FRANCISCO CAMPOS MARTÍNEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Se deje sin efecto el 20% (veinte por ciento) de mi sueldo y demás prestaciones que actualmente proporciono a mi menor hija DANIELA ISABEL CAMPOS ÁLVAREZ por concepto de pensión alimenticia, y se reduzca el precitado beneficio al 15% (quince por ciento) mensual de mi sueldo y demás prestaciones.

B.- El pago de gastos y costas que genere el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de diciembre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

16.-Enero 6, 7 y 8.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha 15 de diciembre del año 2008, dictado dentro del Expediente Número 993/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES ACOSTA PARDO en contra de FRANCISCO

JAVIER LONGORIA ROCHA Y EVANGELINA DE LEÓN FRANCO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada identificado de la siguiente manera: FINCA 31692 terreno urbano Lote 3 manzana 3, Fraccionamiento Residencial Colinas del pedregal de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 120.00 M2 cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 16.00 M., con lote 4.- AL SUR, 16.00 metros con lote 2.- AL ORIENTE, 7.50 metros con paseo Colinas del Pedregal.- AL PONIENTE 7.50 metros con límites de la Colonia.- FINCA 31696 Terreno urbano: localización límite de la Colonia, Calle Paseo Colinas del lote 4, manzana 3, del Fraccionamiento Residencial Colinas del Pedregal de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, superficie de 120 M2 cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 16.00 M., con lote 5.- AL SUR, 16.00 metros con lote 3.- AL ESTE, 7.50 metros con calle paseo Colinas del Pedregal.- AL OESTE 7.50 metros con límites de la Colonia; el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$1'038,000.00 (UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de diciembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

17.-Enero 6, 7 y 8.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 919/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Edgar E. Izaguirre Gutiérrez y/o Jacinto Rivas Escobedo en contra de JAVIER CASTILLO CASTRO se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

Terreno urbano con construcción de casa habitación ubicado en lote 35, manzana 13, zona 1 del poblado Plan de Ayala Abelardo Rodríguez del municipio de Güémez, Tamaulipas, con una superficie de 673.77 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE en 11.07 m., con carretera federal 85 a México; AL SURESTE en 69.51 m., con solar 36; AL OESTE en 9.52 m., con parcela 54; y AL NOROESTE en 9.52 m., con solar 33; AL NOROESTE en 56.99 m., con solar 34 con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 2850, Legajo 4-057 del 11 de junio de 2002 del municipio de Güémez, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$152,557.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados del Juzgado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado al bien inmueble para su remate, señalándose para tal efecto las NUEVE TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

18.-Enero 6, 8 y 14.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de diciembre del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de diciembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 950/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., en liquidación en contra de ERVEY GERARDO HERRERA GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Predio rústico agrícola (lote 132) denominado el Tahuachal, ubicado por la carretera sendero nacional, que comunica al poblado Anáhuac con la ciudad de Matamoros a la altura del km. 4, continuado por camino de terracería (brecha 70) en 7.5 km., del lado sur se ubica el predio en el municipio de Matamoros, Tamaulipas con una superficie de 25-00-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 142.80 M., con brecha 70 y propiedad del señor Alfredo Elizondo; AL SUR en 545.50 m., con propiedad del señor Alfredo Elizondo; AL ESTE en 802.77 m., con propiedad de Guadalupe García (panteón); y AL OESTE en 416.45 y 278.60 m., con propiedad del señor Tomás Cantú, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 66553, Legajo 1332 del 26 de octubre de 1984 del municipio de Matamoros, Tamaulipas, actualmente finca 19115 del mencionado municipio; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), respectivamente.

Por lo que convóquese a postores por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados del Juzgado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el veinte por ciento (20%) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, en consecuencia se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL

NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda y en atención a que el bien a subastarse se encuentra en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia de lo Civil con residencia en aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de de este Juzgado se sirva publicar los Edictos en la Oficina Fiscal de aquel lugar y en los estados de este Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

19.-Enero 6, 8 y 14.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad; ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 753/2002, promovido por el Licenciado Abiel Alegría García, apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S. N. C., en contra de LUIS ÁNGEL CASTRO MONREAL Y OTROS. Consistentes en:

1) Lote con superficie de 1979.08 metros cuadrados ubicado en el municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 45.63 m., con calle sin nombre; AL SURESTE en 41.36 m., con calle sin nombre; AL SUROESTE en 45.91 m., con solar 3; AL NOROESTE en 45.52 m., con solar 1, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 17017, Legajo 341, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, de fecha 2 de junio de 1994; con un valor pericial de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

2) Predio con superficie de 577.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.50 m., con lote No. 5; AL SUR en 16.50 m., con calle "F"; AL ORIENTE en 35.00 m., con lote No. 15; AL PONIENTE en 35.00 m., con lote No. 13; con datos de registro: Sección I, Número 61699, Legajo 1234, municipio de Abasolo, Tamaulipas, de fecha 9 de mayo de 1995 con un valor pericial de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado y Oficina Fiscal de Soto la Marina, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de Abasolo, Tamaulipas, convocando a postores a la Segunda Almoneda, el cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado el VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE (2009), A LAS ONCE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento), del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Es dado el presente a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).- DOY FE.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado.- LIC. EDGAR MACIE MARTÍNEZ

BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

20.-Enero 6, 8 y 14.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de diciembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 387/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., en liquidación en contra de GUADALUPE SALDIVAR ÁLVAREZ Y SOFIA QUIÑONES CARDIEL se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Bien inmueble embargado en el presente Juicio, Pedio urbano con las siguientes medidas y colindancias; bien inmueble consistente en: Terreno Rústico, identificado como Parcela Número 48 z-p-1/1 de Ejido Los Tepehuajes del Municipio de Soto la Marina, Estado de Tamaulipas, con una superficie de 38-41-94.71 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE en 455.99 metros lineales, en línea quebrada con brecha.- ESTE en 879.75 metros lineales, con Parcela 50.- SURESTE, en 464.00 metros lineales, con pequeña propiedad Andrés Caso Lombardo.- OESTE: en 1099.26 metros lineales con Parcela 47, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 3190, Legajo 4064, de fecha 13 de junio de 2001, del Municipio de Soto la Marina, actualmente finca 349 del mencionado municipio.

Y por el presente se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$461,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.), mediante la publicación de Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda, y en atención a que el bien a subastarse se encuentra en el Municipio de Soto la Marina, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia Mixto de Soto la Marina, Tamaulipas; a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los Edictos en la Oficina Fiscal de aquel lugar y en los estrados de dicho Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

21.-Enero 6, 8 y 14.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

5578.-Enero 6 y 15.-2v1.

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de (10) diez de noviembre del año dos mil ocho, dictando dentro del Expediente Número 00733/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, en su carácter de general para pleitos y cobranzas de BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, ACTUALMENTE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de los C. C. RAMÓN DÁVILA DÁVILA Y MARÍA DEL PILAR YUNES ZAMUDIO, ordenó sacar a la venta en pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente:

Un terreno urbano y construcción, ubicado en calle Tamaulipas (lote No. 118 de la manzana x) en la colonia Petrolera "Antonio J. Bermúdez" de la ciudad de Naranjos, Veracruz, propiedad de RAMÓN DÁVILA DÁVILA Y OTRA.- Clasificación de la zona: habitacional densidad de construcción: 85%.- Población: media.- Tipo de construcción dominante: casas habitación uno o dos niveles.- Servicios municipales y equipamiento urbano: agua potable drenaje, electricidad, teléfono, cable, vigilancia, alumbrado público, guarniciones, banquetas y calles de concreto hidráulico, escuelas, hospitales, centros comerciales y financieros a dos kilómetros de distancia, aprox., con una con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 44.90 m., con alameda sin nombre.- AL SUR.- 45.52 m., con lote No. 119.- AL ESTE.- En 22.00 m., con calle Tamaulipas; y AL OESTE.- En 23.55 m., con lote No. 126 área total de 1,029.00 sup. De construcción 303.00 M2; uso actual: casa habitación, tipos de construcciones: Tipo 1.-Construcción techada.- Edad aproximada de la construcción más de 18 años.- Estado de conservación regular.- Calidad del proyecto: regular.- Unidades rentables: una.- Vida útil remanente: 42 años.- Número de niveles: uno.- Con los siguientes datos: Sección I, Número 347, a fojas de la 1554 a 1557, del tomo VII, de Naranjos, Veracruz, de fecha 25 de agosto de 1989.- Con un valor comercial de \$1'035,000.00 (UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Sol de Tampico, que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas y en la puerta del Juzgado de Ozuluama, Veracruz y en la puerta de la Oficina Fiscal de Ozuluama, Veracruz, siendo postura legal la cantidad de las dos terceras partes que resultare del valor pericial que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al veinte por ciento del valor que sirve de base al remate de los citados bienes inmuebles presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los doce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE